



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA (PODER LEGISLATIVO) REPRESENTADO POR EL C. DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGAN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERNO Y ACUERDOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO (EN ADELANTE COMISION DE GOBIERNO INTERNO), EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN SESION DE LA REFERIDA COMISION DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019, MISMO QUE CONSTITUYE EL APENDICE 1 DE ESTE INSTRUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER LEGISLATIVO"; Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA, SECRETARIO GENERAL, LIC. VICTOR JACOBO VAZQUEZ CERDA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y LIC. JAVIER LOPEZ PEREZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL SINDICATO", LO QUE ACREDITAN CON EL DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE COMO APENDICE 2 DEL PRESENTE CONVENIO; CON LA FINALIDAD DE SUSCRIBIR LAS PRESTACIONES QUE HASTA LA FECHA SE RECONOCEN EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SUJETANDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PODER LEGISLATIVO" QUE:

- 1.- ES UNO DE LOS PODERES PRIMARIOS EN LA ENTIDAD COLIMA, QUE DISPONE DE AUTONOMIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y PARA ORGANIZARSE ADMINISTRATIVAMENTE, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, SU LEY ORGANICA, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO.
2. QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL RECINTO LEGISLATIVO, SITO EN CALZADA



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

PEDRO A. GALVAN ESQUINA LOS REGALADO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDA DE COLIMA.

3.- EN TERMINOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, NUMERAL 14, FRACCIÓN I, ASUME LA TITULARIDAD DE LA RELACION LABORAL LA COMISION DE GOBIERNO INTERNO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE.

4.- EN TERMINOS DEL ARABIGO 12, 50 FRACCIONES VII Y VIII, DE SU LEY ORGANICA, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA DISPONE DE AUTONOMIA PLENA EN AMBITOS PRESUPUESTARIO Y ADMINISTRATIVO, ASIMISMO PREVE LA ATRIBUCION DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERNO DE AUTORIZAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CONGRESO, BASE LEGAL DEL CONVENIO QUE AQUÍ SE SUSCRIBE.

2

II.- DECLARA "EL SINDICATO" QUE:

1.- ES UN ORGANISMO GREMIAL DE CARÁCTER LABORAL CONSTITUIDO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA Y CONFORMADO PARA BUSCAR EL MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO NUMERO 70 DE ESTA CIUDAD.

2.- QUE SU REPRESENTACION SINDICAL ACREDITA LA CALIDAD DE SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE SECRETARIO GENERAL DE AQUEL, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, MEDIANTE LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE COMO APENDICE 2 Y 3 DEL PRESENTE CONVENIO

3.- SUS AGREMIADOS FORMAN PARTE DEL CUERPO LABORAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO Y PODER JUDICIAL, ASI COMO LOS ORGANOS AUTONOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y OPERATIVAS SUJETANDO EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RIGEN DE MANERA PARTICULAR LAS



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

DIVERSAS DEPENDENCIAS A TRAVES DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, Y DE MANERA GENERAL POR LA LEY BUROCRATICA ESTATAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1.- CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL FUNCIONAL DEL PERSONAL EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA QUE LE ES PROPIA A "EL PODER LEGISLATIVO" Y PROCURAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES, HA ESTABLECIDO UNA SERIE DE PRESTACIONES LABORALES QUE HAN INCIDIDO EN EL ACRECENTAMIENTO DE SUS INGRESOS SALARIALES, CONCERTANDOSE COMO **LOGROS SINDICALES** PARA EL BENEFICIO INTEGRAL DE SUS AGREMIADOS.

2.- CON EL PROPOSITO DE ESTRUCTURAR EN UN **DOCUMENTO UNICO** LAS **PRESTACIONES LABORALES** CONCEDIDAS POR "EL PODER LEGISLATIVO" Y LOGRADAS POR "EL SINDICATO" A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, SE HA CONVENIDO EL CONCENTRAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO TALES DISPOSICIONES.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- CONVIENEN "EL PODER LEGISLATIVO" Y "EL SINDICATO" EN CONSIGNAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS **PRESTACIONES DE QUE GOZAN LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO** Y AGREMIADOS A DICHO ORGANISMO SINDICAL, RELACIONANDOLAS PARA MAYOR CLARIDAD Y CERTIDUMBRE DE LAS PARTES. QUEDANDO EXCLUIDOS DE LAS PRESENTES PRESTACIONES LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y SUPERNUMERARIOS.

SEGUNDA.- "EL PODER LEGISLATIVO" MANIFIESTA QUE **RECONOCE COMO PRESTACIONES LABORALES** A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS A SU SERVICIO, EXCLUYENDO A LOS TRABAJADORES DE

3



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

CONFIANZA Y SUPERNUMERARIOS DE LAS MISMAS, LAS SIGUIENTES:

I.- **SUELDO MENSUAL**, SEGÚN CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE REMUNERACIONES.

II.- **SOBRESUELDO MENSUAL** DEL 89% RESPECTO AL SUELDO.

III.- **AGUINALDO** DE 45 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO, COMPENSACION Y PRODUCTIVIDAD QUE SE CUBRAN EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE.

IV.- **CANASTA BASICA** QUE SE CUBRAN 45 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO EN LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO.

V.- **PREVISION SOCIAL MULTIPLE**, POR LA CANTIDAD DE \$249.18 QUINCENALES.

VI.- **DESPENSA** POR LA CANTIDAD DE \$ 791.69 QUINCENALES.

VII.- **AYUDA PARA RENTA** POR LA CANTIDAD DE \$ 439.20 QUINCENALES.

VIII.- **BONO DE TRANSPORTE** POR \$ 550.71 QUINCENALES.

IX.- **BONO EXTRAORDINARIO ANUAL** POR \$1,884.14 QUE SE CUBRIRAN EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO.

X.- **BONO DEL DIA SOCIAL DE LAS MADRES** POR \$1,865.62 A CADA UNA DE LAS MADRES TRABAJADORAS, QUE SE CUBRE EL 10 DE MAYO.

4



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

XI.- BONO DE FIN DE SEXENIO ESTATAL, CONSISTENTE EN 15 DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y DESPENSA, MISMO QUE SE OTORGARÁ AL PERSONAL SINDICALIZADO DE BASE QUE HUBIERE LABORADO ININTERRUMPIDAMENTE EN EL PODER LEGISLATIVO MÁS DE 6 MESES ANTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL.

LA PRESENTE PRESTACIÓN SE DARA SIEMPRE Y CUANDO CONCURRAN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- 1.- QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DETERMINE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN AL TÉRMINO DE SU MANDATO CONSTITUCIONAL; Y
- 2.- QUE EL SINDICATO ACUERDE CON EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y GESTIONE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN A FAVOR DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE BASE ADSCRITO A LA NÓMINA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

XII.- BONO DEL BUROCRATA, CONSISTENTE EN 25 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS, QUE SE CUBRIRAN EN LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO A TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO DE BASE, QUE HAYA LABORADO ININTERRUMPIDAMENTE DURANTE EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO, EN EL SUPUESTO DE QUE LOS TRABAJADORES NO LABOREN EL AÑO COMPLETO, ESTE BONO SE CUBRIRA EN FORMA PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO, CONSIDERANDO EL PERIODO DEL MES DE AGOSTO A JULIO DEL SIGUIENTE AÑO DEL QUE SE TRATE.

5

XIII.- AJUSTE DE CALENDARIO, CONSISTENTE EN 5 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO, QUE SE CUBRIRA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO.

XIV.- BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES, CONSISTENTE EN 5 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO, QUE SE CUBRIRA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE.

XV.- BECAS QUINCENALES PARA HIJOS DE TRABAJADORES.



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLERATO Y PROFESIONAL
8	\$ 98.96	\$148.43	\$247.72
8.5	\$111.33	\$166.98	\$278.34
9	\$123.70	\$185.54	\$309.31
9.5	\$136.00	\$204.15	\$340.24
10	\$148.43	\$222.66	\$371.19

ACADEMIAS Y ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL AREA LABORAL; SE OTORGARAN BECAS A LOS TRABAJADORES EN LA MISMA PROPORCION QUE A NIVEL BACHILLERATO Y PROFESIONAL.

XVI.- BONO DE UTILES ESCOLARES, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$2,040.05, QUE SE CUBRIRA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO,

XVII.- BONO DE CAPACITACION, CONSISTENTE EN LA ENTREGA ANUAL DE LA CANTIDAD DE \$1,593.00 A TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE SE CAPACITARON POR 20 HORAS FUERA DE HORARIO DE TRABAJO. (SE CONSIDERAN UNICAMENTE ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR, TECNICA, COMERCIAL, TALLERES, MAESTRIAS, DIPLOMADOS, ESPECIALIDAD Y DOCTORADO) NO SE TOMARÁN EN CUENTA LOS CONGRESOS, FOROS, SIMPOSIUM Y EXPOSICIONES.

XVIII.- QUINQUENIOS, QUE SE CUBRIRAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUOTA FIJA %

1er.	QUINQUENIO	4 DIAS MAS	\$ 6.00	MAS	60% DE	LOS	\$ 6.00
2do.	QUINQUENIO	5 DIAS MAS	\$ 12.00	MAS	60% DE	LOS	\$ 12.00
3er.	QUINQUENIO	6 DIAS MAS	\$ 18.00	MAS	60% DE	LOS	\$ 18.00
4to.	QUINQUENIO	7 DIAS MAS	\$ 24.00	MAS	60% DE	LOS	\$ 24.00



2018-2021

**LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO**

PODER LEGISLATIVO

- 5to. QUINQUENIO 8 DIAS MAS \$ 30.00 MAS 60% DE LOS \$ 30.00
6to. QUINQUENIO 10 DIAS MAS \$ 36.00 MAS 60% DE LOS \$ 36.00

XIX.- BONO DEL DIA DEL PADRE, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ 869.11, QUE SE CUBRIRA A LOS PADRES TRABAJADORES EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO.

XX.- PRIMA VACACIONAL CONSISTENTE EN EL 100% DE 10 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO EN CADA PERIODO VACACIONAL.

XXI.- BONO SINDICAL, CONSISTENTE EN 9 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS, QUE SE CUBRIRA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL.

XXII.- FONDO DE RETIRO A JUBILADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 52,794.80, QUE SE OTORGARA AL TRABAJADOR QUE EJERZA EL DERECHO A OBTENER LA PENSION POR JUBILACION.

XXIII.- BONO DE NIVELACION FAMILIAR, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ 873.01, QUE SE CUBRIRA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE.

XXIV.- FONDO DE RETIRO A PENSIONADOS POR CESENTIA, VEJEZ E INVALIDEZ, POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DIVIDIR \$52,794.80 ENTRE 30 Y 28 AÑOS, Y MULTIPLICADO POR LOS AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR PENSIONADO.

XXV.- BONO DEL DIA DE LA SECRETARIA, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$468.97, QUE SE CUBRIRA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO.

XXVI.- PAGO DE GASTOS FUNERARIOS POR LA CANTIDAD DE 4 MESES DE SUS PERCEPCIONES NOMINALES DEL TRABAJADOR EN ACTIVO.

7



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

XXVII.- APORTACION DEL PODER LEGISLATIVO A AHORRADORES, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ 276.84 QUINCENALES PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADA CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD Y QUE AHORREN POR LO MENOS DOS ACCIONES DEL FONDO DE AHORRO INTERNO, MISMOS QUE SE ENTERARAN QUINCENALMENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL SINDICATO, QUIEN A SU VEZ ENTERARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE CADA AÑO EL TOTAL DEL CAPITAL APORTADO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

XXVIII.- SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL SINDICALIZADO EN ACTIVO, QUE SE CUBRIRA DE LA SIGUIENTE FORMA: POR MUERTE NATURAL \$110,000.00, MUERTE ACCIDENTAL \$195,000.00, MUERTE COLECTIVA \$295,000.00, SIEMPRE QUE ESTAS DOS ULTIMAS SE DEN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL.

XXIX.- ESTIMULO PROFESIONAL, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ 564.46 MENSUALES A NIVEL LICENCIATURA, \$ 564.46 ADICIONALES EN NIVEL MAESTRIA Y \$ 564.46 ADICIONALES EN NIVEL DOCTORADO- PREVIA COMPROBACION CON SU CEDULA PROFESIONAL O TITULO.

XXX.- JUBILACION EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE ACTUALMENTE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS A LA NOMINA DEL H CONGRESO DE ESTADO, RECIBIRAN LOS MISMOS INCREMENTOS SALARIALES QUE RECIBAN LOS TRABAJADORES EN ACTIVO DEL PODER LEGISLATIVO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO ACCEDERÁN A LA CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR, UN AÑO PREVIO A QUE REUNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA PENSION POR JUBILACION, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

XXXI.- FINANCIAMIENTO SIN INTERESES PARA VIAJES HASTA POR LA CANTIDAD



2018-2021

**LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO**

PODER LEGISLATIVO

DE \$ 25,000.00, PAGADEROS HASTA UN PLAZO MÁXIMO DE 24 MESES, SIEMPRE Y CUANDO EL PLAZO DEL FINANCIAMIENTO NO EXCEDA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA EN LA CUAL FUERE APROBADO. PRESTACION SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

XXXII.- SE CONVIENE EN CONSTITUIR LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, MISMA QUE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD, DETERMINARA LAS AREAS QUE REQUIERAN SE LES DOTE DE EQUIPO Y TRES UNIFORMES DE TRABAJO AL AÑO, LOS CUALES SE LES PROPORCIONARÁN CADA CUATRO MESES, ESTO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 69, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

XXXIII.- AYUDA PARA LA ADQUISICION DE LENTES, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$732.35, PREVIA DETERMINACION MÉDICA. PRESTACION SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

XXXIV.- AYUDA PARA LA ADQUISICION DE PROTESIS PRESTACION Y MONTO SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANALIZANDO EL CASO CONCRETO RESPECTIVO; Y SIEMPRE Y CUANDO LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CUAL SON BENEFICIARIOS O DERECHOHABIENTES LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS NO LA PROPORCIONE Y SEA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO PSICOMOTRIZ DEL TRABAJADOR.

XXXV.- 20 DIAS DE VACACIONES DIVIDIDAS EN 2 PERIODOS DE 10 DIAS HÁBILES CADA UNO Y 3 DIAS MAS A LOS QUE TIENEN MAS DE 25 AÑOS DE SERVICIO.

XXXVI.- 10 DIAS DE PERMISOS ECONOMICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CON GOCE DE SUELDO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

XXXVII.- ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD, CONSISTENTE EN EL PAGO DE 10 DIAS



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO A LOS TRABAJADORES QUE NO GOCEN SUS PERMISOS ECONOMICOS, NI TENGAN FALTAS INJUSTIFICADAS DURANTE EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR; ESTA PRESTACION SE HARA EFECTIVA EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO, EN EL SUPUESTO QUE EL TRABAJADOR DISFRUTE HASTA DE 3 DIAS ECONOMICOS SE LES CUBRIRA ESTE BENEFICIO DE MANERA PROPORCIONAL

XXXVIII.- I.M.S.S. QUE SE CUBRIRA EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO Y MODALIDAD QUE APRUEBE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

XXXIX.- SE OTORGARÁN COMO DIAS DE ASUETO, UN DIA POR EL DESFILE DE 1º DE MAYO, 10 DE MAYO A LAS MADRES TRABAJADORAS, UNO POR EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO, 1 Y 2 DE NOVIEMBRE, EL DIA DEL CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR Y LOS DEMAS QUE DETERMINE LA COMISION DE GOBIERNO INTERNO Y ACUERDOS PARLAMENTARIOS O LA OFICIALIA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

XL.- HORARIO: PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, PROFESIONAL Y OPERATIVO DE 6 HORAS Y MEDIA DE JORNADA NORMAL, QUE EN EL SUPUESTO DE REQUERIR HORARIO EXTENDIDO SE OTORGARA COMPENSACION NOMINAL.

XLI.- CURSOS DE CAPACITACION ORGANIZADOS Y CUBIERTOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OFICIALIA MAYOR DEL PODER LEGISLATIVO, SUJETO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

XLII.- PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA CONSISTENTE EN EL PAGO DE 4 DIAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO AL MES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE TODOS LOS DIAS LABORABLES DE ACUERDO A SU HORARIO DE TRABAJO ACUDAN PUNTUALMENTE A SU CENTRO DE TRABAJO, QUE SE CUBRIRA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES SIGUIENTE.

LA PUNTUALIDAD SE CALIFICA EN SU BENEFICIO SI CHECA A SU HORA DE ENTRADA Y REGISTRA SU SALIDA HASTA SU HORA DE TRABAJO LÍMITE. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA JORNADA LABORAL COMPRENDE 6.5 HORAS



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

EFFECTIVAS DE TRABAJO. LA LLEGADA DESPUÉS DE LA HORA DE ENTRADA Y HASTA LOS 15 MINUTOS POSTERIORES ES CONSIDERADO UN LAPSO DE TOLERANCIA, PERO NO SE TIENE DERECHO AL BONO DE PUNTUALIDAD POR EL MES CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, SE TENDRÁN LOS 15 MINUTOS ADICIONALES SOLO PARA LOS EFECTOS DE ACUMULACIÓN DE RETARDOS Y SANCIÓN ECONÓMICA. EN EL CASO DE QUE LA OMISIÓN DE REGISTRO DE ENTRADA SEA DEBIDO A COMISIÓN LABORAL, ESTA DEBERÁ COMUNICARSE AL OFICIAL MAYOR Y AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN O UN DÍA HÁBIL ANTERIOR A AQUELLA. DE NO EXPEDIRSE Y ENTREGARSE OFICIO DE COMISIÓN CON ESA ANTICIPACIÓN, NO SE JUSTIFICARÁ LLEGADA ALGUNA DESPUÉS DE LA HORA DE ENTRADA.

LA ASISTENCIA SE CALIFICARÁ ATENDIENDO A LA PERMANENCIA DEL TRABAJADOR EN SU CENTRO DE TRABAJO, ES DECIR NO DEBERÁ AUSENTARSE DE ESTE SIN CAUSA JUSTIFICADA. LOS SUPUESTOS DE AUSENCIA JUSTIFICADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE JEFE INMEDIATO, SON LA COMISIÓN LABORAL, ASUNTOS PERSONALES (CONSULTA MÉDICA SOLO AL IMSS, ATENCIÓN DE ENFERMO FAMILIAR EN PRIMER GRADO, FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR EN PRIMER GRADO, COMISIÓN SINDICAL). EN TODO CASO LOS TRABAJADORES DEBERÁN OBTENER EL RESPECTIVO PASE DE SALIDA, MISMO QUE SE ENTREGARÁ AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS.

XLIII.- COMISION SINDICAL PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE DIRECCION SINDICAL EN EL COMITÉ EJECUTIVO, CUBRIENDO EL SALARIO INTEGRO Y PRESTACIONES, QUE SERAN PROPUESTOS POR EL SECRETARIO GENERAL Y APROBADAS POR ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERNO Y ACUERDOS PARLAMENTARIOS; MIENTRAS DURE LA COMISION SINDICAL NO SE SUPLIRAN DICHAS PLAZAS EN EL RECINTO LEGISLATIVO NI EN NINGUNA SEDE QUE CONFORMAN AL PODER LEGISLATIVO.

XLIV.- LAS PLAZAS SINDICALIZADAS O SINDICALIZABLES DE ACUERDO A SUS FUNCIONES VACANTES TEMPORALES O DEFINITIVAS SERAN PROPUESTAS AL 100% POR EL SINDICATO, DE ACUERDO AL PERFIL SOLICITADO POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, PROPONIENDO ADEMAS EL CORRIMIENTO DE ESCALAFON CORRESPONDIENTE Y APROBADAS POR ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERNO Y ACUERDOS PARLAMENTARIOS;



XLV.- EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD MEDICA EXPEDIDA POR EL I.M.S.S., POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD GENERAL, EL TRABAJADOR RECIBIRA SU SUELDO Y PRESTACIONES INTEGRAS COMO SI ESTUVIERA EN ACTIVO, COMPROMETIENDOSE A ENTREGAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA POR CONDUCTO DEL SINDICATO, LA INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE.

XLVI.- EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD POR GRAVIDEZ LAS MUJERES ADEMAS DE LA INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL I.M.S.S DE 84 DIAS, RECIBIRAN 6 DIAS ADICIONALES CON GOCE DE SUELDO PARA COMPLETAR UN TOTAL DE 90.

XLVII.- PATERNIDAD RESPONSABLE CONSISTE EN OTORGAR PERMISO DE 5 DIAS LABORABLES CON GOCE DE SUELDO POSTERIORES AL NACIMIENTO DE SUS HIJOS, A LOS VARONES QUE ACREDITEN LEGALMENTE LA PATERNIDAD, QUE ACREDITARAN PREVIAMENTE CON LA CONSTANCIA DE ALUMBRAMIENTO Y PERFECCIONARAN CON EL ACTA DE NACIMIENTO.

XLVIII.- LOS TRABAJADORES RECIBIRAN ESTIMULOS DE ANTIGÜEDAD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

10 AÑOS DE SERVICIO:

15 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y TODAS LAS PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES.

15 AÑOS DE SERVICIO:

45 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y TODAS LAS PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES.

20 AÑOS DE SERVICIO:

65 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y TODAS LAS PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES.

25 AÑOS DE SERVICIO:

85 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y TODAS LAS PRESTACIONES



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES.

28 AÑOS DE SERVICIO:

112 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y TODAS LAS PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES, A LAS MUJERES QUE OPTEN POR EL BENEFICIO DE LA PENSION POR JUBILACION.

29 AÑOS DE SERVICIO:

116 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y TODAS LAS PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES, A LAS MUJERES QUE OPTEN POR EL BENEFICIO DE LA PENSION POR JUBILACION.

30 AÑOS DE SERVICIO:

120 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIO Y TODAS LAS PRESTACIONES NOMINALES ORDINARIAS QUINCENALES.

XLIX.- PENSION POR VIUDEZ Y ORFANDAD DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO ACTUALMENTE POR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, A EXCEPCION DE LOS TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE ADSCRITOS A LA NOMINA DEL PODER LEGISLATIVO, POR VIRTUD DEL ANTERIOR RÉGIMEN PENSIONARIO.

13

L.- BONO DE LA FERIA POR LA CANTIDAD DE \$600.01, PAGADERO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE.

LI.- BECA MEDICA CONSISTENTE EN LA APORTACION DE \$200.00 ANUALES POR CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO MISMA CANTIDAD QUE A ESTOS SE LES RETENDRA PARA CONSTITUIR EL FONDO DE APOYO ECONOMICO MENSUAL QUE SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES Y A SUS FAMILIARES EN PRIMER GRADO QUE ENFRENEN UN PADECIMIENTO CLINICO GRAVE MISMO QUE SERA CALIFICADO DE MANERA TRIPARTITA I.M.S.S., PODER LEGISLATIVO Y SINDICATO.

LII.- FINANCIAMIENTO SIN INTERESES PARA ADQUIRIR VEHÍCULO HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$25,000.00 PAGADEROS HASTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 MESES Y EN LOS MISMOS TERMINOS FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

EQUIPO DE CÓMPUTO. SUJETO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECIFICA; SIEMPRE Y CUANDO EL PLAZO DEL FINANCIAMIENTO NO EXCEDA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA EN LA CUAL FUERE APROBADO.

LIII. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE PARA EL CASO DE LAS PRESTACIONES QUE REQUIERAN SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, EL CONGRESO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERNO Y ACUERDOS PARLAMENTARIOS LO ANALIZARA, PREVIA OPINION DE LA OFICIALIA MAYOR Y DE LA PROPUESTA DEL SINDICATO

TERCERA.- LAS PRESTACIONES QUE HAN QUEDADO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE MODIFICARAN DE ACUERDO A REVISIONES ANUALES, QUE SE TENGAN PARA TAL EFECTO.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN, QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA PLENOS EFECTOS DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION Y DEBERÁ REGISTRARSE EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN, ATENTOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGALES, LO FIRMAN A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2019.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDA SIN EFECTOS EL SIGNADO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1997 EN LO QUE RESPECTA AL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACUERDO VERBAL O ESCRITO QUE SE CONTRAPONGA A LO ACORDADO EN ESTE INSTRUMENTO.

14



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

POR EL PODER LEGISLATIVO



C. DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGAN

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERNO

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA

SECRETARIO GENERAL

15

LIC. VICTOR JACOBO VAZQUEZ CERDA
PEREZ
LIC. JAVIER LOPEZ

PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA
JUSTICIA

PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE HONOR Y

Hoja de firmas correspondiente al Convenio General de Prestaciones concertado entre el Poder Legislativo del Estado de Colima y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, aprobado en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, celebrada el día 29 de mayo de 2019.